

**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL**

Tibirita, Cund. 7 DE NOVIEMBRE DE 2023.

En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N° 50, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-tibirita/92>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA****Carrera 4 N° 4-25 Tel. 311 472 64 95****Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co**

REFERENCIA: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
RADICACIÓN: No. 25807 40 89 001 2021 00013 00
CAUSANTE: MARÍA ISABEL MONTENEGRO DE VIVAS

RADICACIÓN: No. 25807 40 89 001 2022 00051 00
CAUSANTE: JUAN DE JESÚS VIVAS ALFONSO

Tibirita-Cund. Tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

1°.- El apoderado judicial del heredero LUIS ANTONIO VIVAS MONTENEGRO, solicita al Despacho señalar fecha para efectos de incluir pasivos a cargo de la sucesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 502 del C. G. del P., como son: Los servicios funerarios pagados por el señor LUIS ANTONIO VIVAS, por la suma de \$1.300.000,00.

No obstante, en diligencia de inventarios y avalúos llevado a cabo por el Despacho el día veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023), el apoderado judicial del heredero, a minuto 05:26, manifestó: *"Su señoría en cuanto a los gastos están debidamente soportados, yo no tengo ningún inconveniente, los gastos en que ha incurrido mi mandante no los tengo acá soportados, por este momento, pues los **desestimo por el momento**", de lo cual se impartió APROBACIÓN.*

Conforme a lo anterior, y en virtud a la manifestación por parte del apoderado, no hay lugar a señalar fecha para inventarios adicionales, en razón a que no se cumplen con los presupuestos del artículo 502 del C. G. del P., en tanto, no se dejaron de inventariar bienes, por el contrario, el apoderado decidió desestimarlos.

2°.- De otro lado, se tiene que mediante audiencia de inventarios y avalúos llevada a cabo el día veintinueve (29) de agosto del año en curso, se designó al Dr. GONZALO CAMELO CABUYA, quién a la fecha y una vez transcurrido el término concedido en numeral 2° del mencionado proveído, no ha presentado el trabajo de partición correspondiente, razón por la cual, se procederá a reemplazarlo conforme lo dispone el artículo 510 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca,

REFERENCIA: SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
RADICACIÓN: No. 25807 40 89 001 2021 00013 00
CAUSANTE: MARÍA ISABEL MONTENEGRO DE VIVAS

RADICACIÓN: No. 25807 40 89 001 2022 00051 00
CAUSANTE: JUAN DE JESÚS VIVAS ALFONSO

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud elevada por el apoderado judicial del heredero LUIS ANTONIO VIVAS MONTENEGRO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REEMPLAZAR al Dr. GONZALO CAMELO CABUYA, como partidador, y en su lugar, se designa a la Dra. ARACELY BARRERO LIZARAZO, identificada con C.C. No. 21.103.539 de Villapinzón, y T.P. No. 100092, correo electrónico abarrerol@hotmail.com, celular, 3133972300 y con dirección Calle 62 No. 37-77 de Bogotá, para que realice el trabajo de partición dentro del término de veinte (20) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación.

TERCERO. – Por Secretaría remítasele comunicación a la partidora para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
Juez

Firmado Por:
Jorge Alberto Angee Roa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibirita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **310d61cd8f21fb9317b5aaa719390f5ddbd76dfc872148b50619322855d1da77**

Documento generado en 02/11/2023 05:43:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>